



WEB

Acta N°128

Res. N°9

Montevideo, 30 de agosto de 2021

VISTO: las bases particulares del Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Escuelas de Práctica, año 2021.

RESULTANDO: que la propuesta inicial fue elaborada en el ámbito de la Comisión creada con el cometido de elaborar las bases particulares de los llamados para proveer cargos, para su posterior consideración por parte de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP).

CONSIDERANDO: I) que por las presentes bases se autoriza a participar en el concurso a aspirantes que no cuenten con el Curso para Dirección; con la condición de que cada aspirante -que se encuentre en dicha situación- asuma el compromiso de realizar y aprobar el mismo, firmando a tales efectos, el consentimiento que lucirá en el formulario de inscripción;

II) que la Asesora Letrada de la DGEIP no tiene objeciones que formular desde el punto de vista jurídico a la mencionada propuesta, con la salvedad de la excepción al Art. 26, literal g) del Estatuto del Funcionario Docente y al Art.12 del Reglamento General de Concursos;

III) que por Resolución N°1946/021 - Acta Ext. N°8 de fecha 27 de agosto de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó la excepcionalidad citada en el CONSIDERANDO II) de la presente resolución.

ATENTO: a lo expuesto,  
LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA  
RESUELVE:


1°.- Aprobar las bases particulares y el cronograma del Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Escuelas de Práctica año 2021, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PRIMARIA

2°.- Comunicar a la Inspección Técnica, incluir en la página web del Organismo y pase al Departamento de Concursos a sus efectos.

  
~~Dra. Esc. Bettina Recchia~~  
Secretaria General

  
Dra. Mtra. Graciela Fabeyro  
Directora General

jf/mcm  
30821

**BASES PARTICULARES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESCUELAS DE PRÁCTICA AÑO 2021**

Art. 1° - Las presentes bases particulares regirán el Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Escuelas de Práctica de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

Art. 2° - El Concurso tendrá carácter nacional, realizándose las Pruebas Teóricas en las respectivas jurisdicciones departamentales. Las Pruebas Prácticas se realizarán en Montevideo y únicamente aquellos que desempeñan su función en Montevideo las realizarán en Canelones o San José.

**I) REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN**

Art. 3° - Podrán presentarse al concurso los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer título de Maestro.

b) Poseer efectividad en alguno de estos cargos:

b1) Maestro Director o Subdirector de: Escuelas Urbanas de Educación Común, Rural con maestros a cargo, Jardines de Infantes, Escuelas de Educación Especial, Escuelas de Educación Artística, con antecedentes calificados en el área de Escuelas de Práctica en el cargo de maestro, director o subdirector, por un período no inferior a 5 años continuos o discontinuos registrando en el mismo un trienio mínimo promedial de 85 en Aptitud Docente.

b2) Maestro de Escuela de Práctica por Concurso del área de Escuelas de Práctica.

b3) Maestro de Educación Común, Maestro de Educación Especial, Maestro de Educación Inicial, o Maestro Rural Unidocente, con antecedentes calificados en el área de Escuelas de Práctica en el cargo de maestro, director o subdirector, por un período no inferior a 5 años continuos o discontinuos registrando en el mismo un trienio mínimo promedial de 85 en Aptitud Docente.

c) Estar como mínimo en el 3° grado del Escalafón Docente al 1/3/2021, por antigüedad o por Concurso de pasaje de grado.

d) Registrar una calificación promedial mínima de 85 puntos de Aptitud Docente en:

d.1) el último trienio calificado o

d.2) las tres últimas calificaciones obtenidas como docente de aula.

e) Registrar en el último trienio calificado una Actividad Computada promedial mínima de 18.50.

f) Haber aprobado el Curso para Directores o asumir el compromiso de realizarlo en la próxima

edición, a implementarse por parte de ANEP-DGEIP en el próximo año lectivo. Se aclara que en caso de no haber accedido a algún Curso para Dirección, y dado que es preceptivo según lo establece el Art.26 del Estatuto del Funcionario Docente, por vía de excepción, se autoriza a participar en este concurso a aspirantes que no cuenten con dicho Curso aprobado; con la condición de que cada aspirante -que se encuentre en dicha situación- asuma el compromiso de realizar y aprobar dicho curso, firmando a tales efectos, el consentimiento que lucirá en el formulario de inscripción.

## **II) DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Art. 4° - Al realizar la inscripción el aspirante a concursar deberá entregar la Carpeta de Méritos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de las presentes bases y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la que será adjuntada a la Ficha de inscripción.

a) Foja de Servicios firmada por el docente que aspira a concursar y la autoridad de la Jurisdicción a la que pertenece (en Montevideo la fotocopia autenticada será proporcionada por el Departamento de Personal Docente).

b) Constancia expedida por la Inspección Nacional de Escuelas de Práctica (en Montevideo) o la Inspección Departamental (en el interior del país), que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3°.

c) Será prescriptivo incluir en la Carpeta de Méritos la constancia de poseer o no poseer deméritos en el desempeño de la función docente.

Art. 5° - Las inscripciones se recibirán en el interior en las respectivas Inspecciones Departamentales donde se desempeñan y en Montevideo en el Departamento de Concursos.

Art. 6° - En el momento de inscribirse, el concursante deberá emitir un voto por el delegado que propone para integrar el tribunal - con voz y voto - en cada una de las instancias de realización de las pruebas. Emitirá cinco (5) votos: un voto por cada una de las pruebas de oposición y otro para la integración del tribunal que valorará las Carpetas de Méritos.

Los votos se depositarán en sobres membretados "Delegado para integrar el Tribunal de .... del Concurso para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Escuelas de Práctica" y serán cerrados por el Concurante en presencia del funcionario encargado de la inscripción.

Art. 7° - El delegado respectivo deberá desempeñar o haber desempeñado en efectividad cargo de igual o superior jerarquía al cargo por el cual se concursará, no será requisito indispensable estar en actividad. Cada Inspección organizará por separado los votos correspondientes a cada prueba a los efectos de enviarlos al Departamento de Concursos para el acto del escrutinio.

Art. 8° - En la fecha determinada en el calendario del llamado, el Departamento de Concursos, procederá en Acto Público a realizar el escrutinio nacional. y será quien convoque a los delegados por orden de precedencia. De producirse empate, se dilucidará por sorteo, labrándose acta donde consten los resultados del mismo.

Art. 9° - Las inscripciones recepcionadas y controladas por las Inspecciones Departamentales, de acuerdo a las Bases del Concurso y con el Visto Bueno del Inspector Departamental, se remitirán al Departamento de Concursos de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, con la documentación correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período de inscripción.

Art. 10° - El Departamento de Concursos realizará el control final de las inscripciones, remitiendo a Inspección Técnica la nómina de los concursantes habilitados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los que serán prorrogables por causas debidamente fundamentadas.

Esta nómina, con el Visto Bueno de la Inspección Técnica, será elevada a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y comunicada a la Inspección Nacional de Escuelas de Práctica y a las Inspecciones Departamentales de todo el país.

Art. 11° - Las tareas de implementación del Concurso serán de responsabilidad del Departamento de Concursos en coordinación con las Inspecciones respectivas.

Art. 12° - Una vez finalizados los actos de despeje de las Pruebas Teóricas, con posterioridad a la realización de las Pruebas Prácticas, en las fechas determinadas en el cronograma, el Departamento de Concursos difundirá la nómina de concursantes habilitados para optar por efectividades, interinatos y suplencias. Se integrará para el ordenamiento final el puntaje obtenido en los Méritos.

La difusión de la nómina de docentes habilitados se realizará a través de la página web de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y los correos electrónicos de las Inspecciones Departamentales y Nacionales.

### **III) DE LOS TRIBUNALES**

Art. 13° - Las Pruebas Teóricas y las Carpetas de Méritos se corregirán en Montevideo, por Tribunales integrados cada uno por un delegado electo por los concursantes y dos miembros designados por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a propuesta de la

Inspección Técnica y/o la Inspección Nacional de Escuelas de Práctica, y considerándose la competencia académica de los miembros propuestos. Cada Tribunal evaluará hasta cincuenta (50) concursantes. Todos los integrantes de los Tribunales deberán poseer o haber poseído efectividad en cargos de igual o superior jerarquía al cargo por el que se concursa.

#### 13.1 - Integración de los Tribunales:

##### a) Prueba Teórica de Ciencias de la Educación

- Inspector de Escuelas de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

- Maestro Director o Maestro Subdirector de Escuela de Práctica efectivo en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

Delegado de los concursantes

##### b) Prueba Teórica de Gestión y Legislación

- Inspector de Escuelas de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

- Inspector en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese. o Maestro Director o Maestro Subdirector de Escuela de Práctica efectivo en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

Delegado de los concursantes

##### c) Prueba Práctica: Visita a un Maestro de clase

- Inspector de Escuelas de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

- Maestro Director o Maestro Subdirector efectivo de Escuela de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

Delegado de los concursantes

##### d) Prueba Práctica: Taller de Práctica Docente

- Inspector de Escuelas de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

- Inspector en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese, Maestro Director o Subdirector de Escuela de Práctica efectivo en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

Delegado de los concursantes

##### e) Estudio de los Méritos

- Inspector de Escuelas de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

- Inspector en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese, Maestro Director o Subdirector efectivo de Escuela de Práctica en ejercicio de la función o jubilado preferentemente con no más de cinco (5) años transcurridos desde la fecha de cese.

Delegado de los concursantes.

Art. 14° Los Tribunales que evaluarán los Méritos, las Pruebas Teóricas y las Pruebas Prácticas, estarán integrados de la misma forma respetando lo establecido en el artículo 13 de las Bases.

Art.15° - Los docentes propuestos por la Inspección Técnica y/o Inspección Nacional de Escuelas de Práctica y las Inspecciones Departamentales para la integración de los Tribunales deberán poseer una calificación promedial de Aptitud Docente superior a noventa (90) en el último trienio calificado en el cargo efectivo.

Art. 16° - Los Tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar la valoración de las mismas en los tiempos determinados en el cronograma establecido. El despeje de las incógnitas y el ordenamiento final de los concursantes será efectuado por el Departamento de Concursos. Se comunicará previamente la fecha en que se realizará el Acto de despeje de incógnitas para que puedan participar los concursantes. Esta actuación deberá llevarse a cabo en presencia de los Tribunales del Concurso responsables de la valoración de las Pruebas Teóricas.

Art. 17° - Los ejes temáticos de la Prueba de Ciencias de la Educación la normativa vigente para aplicar en la Prueba de Gestión y Legislación, las propuestas específicas para cada una de las pruebas teóricas y la elaboración de los criterios de valoración de las diferentes pruebas, estará a cargo de un Grupo Académico integrado por:

-Inspector Técnico o Inspector en quien se delegue

-Inspector General

-Inspector Nacional de Escuelas de Práctica o Inspector de Zona en quien se delegue

-Inspector Departamental

- Consejo de Formación en Educación: Un Director efectivo de Formación Docente - IFD/CERP y el/la Coordinador/a del Departamento Pedagógico - Filosófico o quien delegue.

#### **IV) DE LOS CARGOS A CONCURSAR**

Art. 18° - Se concursará para los cargos de Directores y Subdirectores de Escuelas de Práctica, vacantes al cierre de la inscripción y que hayan pasado por los Actos de Traslados

correspondientes.

La Dirección General de Educación Inicial y Primaria dará a conocer la nómina de cargos vacantes existentes antes de la iniciación de las Pruebas de Oposición. Anualmente se incorporarán los cargos que queden vacantes luego de los Actos de traslados.

#### **V) DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN**

Art. 19° – Habrá cuatro (4) Pruebas de Oposición: dos Teóricas y dos Prácticas.

Pruebas Teóricas:

a) Prueba Teórica de Ciencias de la Educación.

Tiempo máximo de realización: 3 (tres) horas.

Puntaje máximo: 100 (cien) puntos

b) Prueba teórica de Gestión y Legislación: Tiempo máximo de realización- 2 (dos) horas

Puntaje Máximo—100 puntos

Pruebas Prácticas:

a) Visita a un Maestro de clase adscriptor

Tiempo máximo para la visita al aula: 1:30 (una y media) hora

Tiempo máximo para la redacción del informe: 1 (una) hora

Puntaje máximo: 100 (cien) puntos

b) Taller de Práctica Docente

Tiempo máximo: 1:30 (una y media) hora

Puntaje máximo: 100 (cien) puntos

Art. 20° – La Prueba Teórica "a" consistirá en un trabajo de reflexión con soporte conceptual actualizado y con ejemplificación sobre la práctica. El concursante deberá elaborar una propuesta de intervención orientada al mejoramiento de la institución, en base a los datos recibidos y al eje temático sorteado.

Se hará conocer con la debida antelación los cinco ejes temáticos de esta prueba elaborados por el Grupo Académico. Para cada eje temático el Grupo Académico elaborará dos propuestas. El día de la prueba se sorteará el eje temático y la propuesta correspondiente.

Art. 21° – El sorteo de las propuestas de las Pruebas Teóricas "a" y "b" se realizará en Montevideo, en la sede de la DGEIP, ante escribano público con la presencia de representantes de los concursantes. Se comunicará el tema sorteado por fax y en forma simultánea por correo electrónico, a las oficinas de Concursos de cada Inspección Departamental. Posteriormente los mismos serán publicados en la página web de la DGEIP.

Art. 22° – Para la realización de la Prueba Teórica "a" el concursante podrá consultar material



bibliográfico que haya sido editado y webgrafía pertinente de consulta, ambos en soporte papel.

Art. 23° – La Prueba Teórica “b” consistirá en el proceso de resolución, por escrito, de una situación de gestión, que pueda involucrar las diversas dimensiones en el marco de las disposiciones reglamentarias cuyo listado se dará a conocer en el momento de la inscripción. La consigna se sorteará el día de la prueba entre tres propuestas elaboradas con 24 horas de antelación por el Grupo Académico.

Art. 24° – Para la realización de la Prueba Teórica “b” el concursante podrá concurrir con el material que contenga exclusivamente la normativa vigente relacionada con el listado de reglamentaciones propuesto en forma impresa.

Art. 25° – Las pautas y criterios de valoración serán dadas a conocer a los concursantes con antelación a la realización de cada Prueba.

Art. 26° – Para la Prueba Práctica “a”, la visita se realizará a un maestro de clase adscriptor (Inicial a 6° año), no pudiéndose realizar la visita de observación y orientación en la institución donde se desempeña el concursante, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 de las presentes bases. Esta Prueba incluirá la visita propiamente dicha y la elaboración de un informe del concursante al Maestro visitado.

Art. 27° – Para el desarrollo de la Prueba Práctica “a” los concursantes se presentarán en el Departamento de Concursos (en Montevideo) o en la Inspección Departamental que corresponda (en el interior) y de allí serán trasladados a la Escuela determinada mediante sorteo entre tres centros educativos seleccionados por el Tribunal. El grupo será sorteado en dicha Escuela, otorgándose cuarenta y cinco (45) minutos para la preparación de la visita.

Art. 28° – A las 24 (veinticuatro) horas se realizará, en la misma Escuela donde se llevó a cabo la visita, la Prueba Práctica “b”, que consistirá en un Taller de Práctica Docente con tres (3) Maestros adscriptores y tres (3) Estudiantes Magisteriales, cuyos grados serán seleccionados por el concursante, para abordar una temática pertinente a la situación por él detectada en la visita realizada en el día anterior, la que estará debidamente fundamentada en la planificación a ser entregada al tribunal .

Art 29° - La valoración de las Pruebas Prácticas será informada al concursante en las mismas jornadas en que las desarrolló.

## **VI) DE LOS MÉRITOS: ESTUDIO Y PONDERACIÓN**

**ART. 30°** Se consideran Méritos:

30.1. Aptitud Docente promedial en el último trienio calificado en el cargo efectivo (Coeficiente de ponderación: 0,1).

**Puntaje máximo: 10 (diez) puntos.**

30.2. Antecedentes en el desempeño del cargo por el que se concursa (Coeficiente de ponderación: 1 punto por año).

**Puntaje máximo: 10 (diez) puntos.**

30.3 Concursos en ANEP

30.3.1 Concursos que generaron toma de posesión en carácter efectivo.

**Puntaje máximo: 15 puntos (5 puntos por concurso)**

30.3.2. Concursos con derecho a efectividad que no generaron toma de posesión de cargo en carácter efectivo.

**Puntaje máximo: 5 puntos (1 punto por concurso)**

30.4 Cursos: de Capacitación, perfeccionamiento, formación en servicio relacionados con el cargo a proveer de gestión educativa.

**Puntaje máximo 30 puntos**

30.4.1. Cursos aprobados con evaluación desarrollados en la ANEP.

**Puntaje máximo: 15 puntos**

30.4.1.1- Cursos relacionados con gestión educativa con evaluación con una carga horaria mínima de 200 (doscientas) horas (5 puntos por curso)

30.4.1.2 Cursos relacionados con gestión educativa con evaluación con una carga horaria mínima de 100 (cien) horas (3 puntos por curso).

30.4.2.- Otros cursos aprobados, relacionados con la función del Maestro Director realizados fuera de la ANEP. (1 punto por curso).

**Puntaje máximo: 15 puntos**

30.5- Otros títulos: Diplomas, Especializaciones, Maestrías, Doctorados, segundo título expedido por ANEP o titulación de carácter terciario, directamente vinculados a la gestión.

**Puntaje máximo: 15 puntos**

Doctorado 10 ptos.

Maestría 7 ptos.

Diploma 4 ptos.

Especialización 4 ptos.

Licenciatura 3 ptos.

Formación Docente 3 ptos.

30.6- Otros Méritos: Estudios universitarios y terciarios de grado y posgrado afines al rol y con un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de créditos aprobados del plan de estudio.

**Puntaje máximo: 10 puntos.**

Cursos incompletos de:

Doctorado 5 ptos.

Maestría 3.5 ptos.

Diploma 2 ptos.

Especialización 2 ptos.

Licenciatura 1,5 pto.

Formación Docente 1,5 pto

30.7 Cursillos, Seminarios, Congresos, Talleres relacionados con el cargo a proveer.

**Puntaje máximo: 5 puntos**

30.7.1 Como asistente 1 punto por cada uno

30.7.2 Como coordinador organizador, ponente 3 puntos por cada uno.

30.8- Producciones editas directamente vinculadas a la gestión educativa y que no correspondan a la obtención de títulos o de estudios universitarios terciarios y otros méritos. (Directamente vinculados 5 puntos por cada uno; afines 3 puntos cada uno)

**Puntaje máximo: 15 puntos**

Puntaje máximo: 10 puntos para autoría

5 puntos co autoría

30.9- Desempeño como docente en otros subsistemas de ANEP u/o Instituciones públicas y privadas de carácter terciario, relacionados con el rol a proveer. (0.5 por cada año)

**Puntaje máximo: 5 puntos**

La documentación presentada en este capítulo deberá estar autenticada por la autoridad competente.

**Puntaje total de Méritos: 120 puntos**

Méritos	Puntaje máximo
Aptitud docente	10
Antecedentes en el desempeño del cargo	10
Concursos en ANEP	20
Cursos	30
Otros títulos	15
Otros méritos	10
Cursillos	5
Producciones	15
Desempeño como docente en otro subsistema	5
Total	120

**ART.31°. Se consideran deméritos:**

• Sumarios con **fallos negativos** al sumariado o que implicaron sanción. Se podrá descontar hasta 20 puntos:

-6 meses de suspensión con pérdida total de haberes: 20 puntos

-6 meses de suspensión con pérdida de medio sueldo: 15 puntos

-3 meses con retención de haberes: 10 puntos

-1 mes con retención de haberes y otros: 5 puntos

• Observaciones o amonestaciones: hasta 10 puntos

**El puntaje máximo de deméritos es de 30 puntos**

**VII) DERECHOS OBTENIDOS.**

Art. 32° – Obtendrán derecho a elegir cargo en carácter efectivo aquellos concursantes que obtengan, en el puntaje total de la Oposición, un mínimo equivalente al 60 % (sesenta por ciento) del puntaje total establecido para la Oposición en las presentes bases. Los Méritos se sumarán a este puntaje a efectos de realizar la **“Lista de Concurstantes con derecho a elegir cargos de Directores o Subdirectores de Escuelas de Práctica en carácter efectivo a nivel nacional”**.

Podrán elegir interinatos y/o suplencias aquellos concursantes que alcancen en la Oposición un puntaje mínimo equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del puntaje total adjudicado a la Oposición en las presentes bases. A este puntaje se le sumará el puntaje obtenido en los Méritos. Se confeccionará otra lista de Concurstantes integrada por los docentes sin derecho a elegir efectividades ordenados por la suma total de los puntajes (de Oposición y Méritos). Esta lista se denominará **“Lista de Concurstantes habilitados para la elección de cargos de Directores o Subdirectores de Escuelas de Práctica en carácter interino y suplente”**. La Lista de los concursantes con derecho a efectividad precederá a la lista de concursantes que no lo obtuvieron.

Quedan eliminados aquellos concursantes que no alcancen el 40 % (cuarenta por ciento) del puntaje de la Oposición.

Art 33° – El derecho obtenido por los concursantes para optar por cargos en efectividad tendrá vigencia por tres (3) años consecutivos (2022-2023-2024). Podrán elegir los cargos afectados al concurso correspondiente, así como los cargos vacantes que anualmente se agreguen a la nómina durante ese período, después de realizados los Actos de Traslados, acorde a la normativa vigente.

Los concursantes habilitados podrán elegir interinatos y suplencias hasta la entrada en vigencia de un próximo Concurso.

### **CRONOGRAMA**

Publicación de las bases	30 de agosto 2021
Período de inscripción	10 de setiembre al 23 de setiembre 2021
Envío de documentación al Dpto. de Concursos	Al 30 de setiembre 2021
Publicación de la lista de aspirantes habilitados	6 de octubre 2021
Valoración de carpetas de méritos	Del 7 al 18 de octubre 2021
Sorteo de la letra para comienzo de las pruebas prácticas	7 de octubre 2021
Comienzo de Pruebas Prácticas	A partir del 19 de octubre 2021
Prueba Ciencias de la Educación	10 de diciembre de 2021
Prueba Gestión y Legislación	17 de diciembre de 2021
Publicación de listas	30 de diciembre 2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 27 de agosto de 2021.

**Acta Ext. N°8**  
**Resol. N° 1946/21**  
**Exp: 2021-25-2-001234**  
SG

**VISTO:** los concursos de Directores y Subdirectores de Educación Inicial, Común, Especial y de Práctica de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) en el presente año;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°22, Acta N°125 de fecha 24 de agosto de 2021 la Dirección General de Educación Inicial y Primaria eleva al Consejo Directivo Central la autorización para que, por vía de excepción, los aspirantes que no tengan el Curso de Directores puedan presentarse a los concursos para proveer cargos de Director y Subdirector para las áreas de Educación Inicial, Común, Especial y Escuelas de Práctica, adoptando las previsiones en las bases respectivas;

II) que plantea la excepción para que aquellos docentes aspirantes que no hayan realizado el curso previo puedan inscribirse, con el compromiso de que lo harán a futuro como requisito para poder desempeñarse en la función, firmando a tales efectos un consentimiento que lucirá en el formulario de inscripción;

III) que por tanto, se plantea la excepcionalidad al Artículo 26, literal g del Estatuto del Funcionario Docente y el artículo 12 del Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo, dispuesto por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 del Consejo Directivo Central;

IV) que se adjuntan a obrados las bases de los siguientes concursos:

a. Bases particulares del concurso de oposición y méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de jardines de infantes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, año 2021.

b. Bases particulares del concurso de oposición y méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de escuelas de educación común (urbanas, rurales con maestro a cargo y unidocentes), año 2021

c. Bases particulares del concurso de oposición y méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de escuelas de práctica, año 2021.

d. Bases particulares del concurso de oposición y méritos para proveer cargos de Directores y Subdirectores de escuelas de educación especial de la dirección general de educación inicial y primaria, año 2021;

**CONSIDERANDO:** I) que la DGEIP fundamenta la solicitud en tanto por la situación de emergencia no fue posible realizar la tercera edición del Curso para Directores en el 1er. Semestre de este año en forma previa al Concurso;

II) que analizada la situación con la Inspección Técnica surge que es imperioso cubrir Direcciones con efectividad pues es muy alto el número de interinatos en la conducción de los centros educativos;

III) que se estima necesario este llamado para atender los planteos realizados desde los equipos docentes que lo reclaman explícitamente y, además, generar una línea de base con cierta permanencia y continuidad en los centros educativos con gestores que serán partícipes activos e involucrados en la transformación curricular y demás acciones de cambio que se han definido en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP;

IV) que surge de obrados informe de la Asesoría Letrada en donde se establece que está dentro de las potestades de CODICEN la posibilidad de adoptar decisión favorable;

V) que habiendo deliberado extensamente en sesión del día de la fecha y compartiendo los argumentos esgrimidos por la DGEIP en cuanto a la importancia de cubrir las vacantes de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Directores y, en consecuencia, habilitar la excepción por única vez por las necesidades que presenta el servicio en el marco de la emergencia sanitaria producto en atraviesa el país es que se estima pertinente habilitar la excepción planteada;

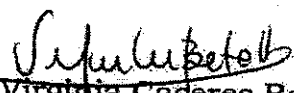
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

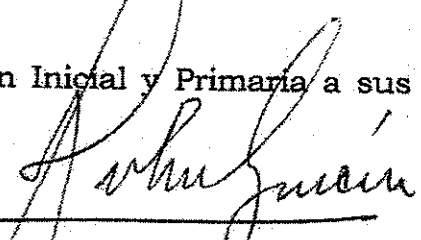
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1. Aprobar la excepcionalidad al artículo 26, literal g del Estatuto del Funcionario Docente y al artículo 12 del Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos en carácter efectivo, dispuesto por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 del Consejo Directivo Central, por única vez para los concursos de Directores y Subdirectores de Educación Inicial, Común, Especial y de Práctica de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP), en el sentido explicitado en el RESULTANDO I Y II del presente acto administrativo.

2. Disponer que los concursantes se deben comprometer a realizar y aprobar el Curso de Directores cuando se los convoque al mismo, siendo este un requisito para futuras oportunidades de desarrollo profesional a través del concurso. A tales efectos se deberá firmar un consentimiento (compromiso) que lucirá en el formulario de inscripción.

Pase a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN